REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO:	895
RADICADO:	**050013110004 2021 0050200**
PROCESO:	ADOPCIÓN DE MAYORES
ADOPTANTE:	RUTH MARY JIMÉNEZ PALACIO
ADOPTIVA:	JESSICA ANDREA JIMÉNEZ HOLGUÍN
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho procede a notificar personalmente al MINISTERIO PÚBLICO a través del PROCURADOR 145 Judicial II para la Defensa de la Familia y al señor DEFENSOR DE FAMILIA adscritos a este despacho:

Nombres:	FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL LUIS BERNARDO VÉLEZ VÉLEZ
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda.
Fecha de auto:	Octubre 21 de 2.021
Anexos remitidos al correo electrónico:	*1.* Demanda *2.* Anexos de la demanda *3.* Auto admisorio de la demanda.
Correos electrónicos a los que se remite:	fserna@procuraduria.gov.co **luis.velez@icbf.gov.co**

Conforme al decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

Realiza la notificación: ARBEY MENA BEDOYA
Nombre y Cargo: ASISTENTE SOCIAL
a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1551
RADICADO:	**050013110004 2021 0050200**
PROCESO:	ADOPCIÓN DE MAYORES
ADOPTANTE:	RUTH MARY JIMÉNEZ PALACIO
ADOPTIVA:	JESSICA ANDREA JIMÉNEZ HOLGUÍN
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la demanda de ADOPCIÓN instaurado por la señora RUTH MARY JIMÉNEZ PALACIO y por reunir las exigencias de Ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN admitirá la misma.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN, instaurada por la señora RUTH MARY JIMÉNEZ PALACIO de nacionalidad colombiana, con relación a la señora JESSICA ANDREA JIMÉNEZ HOLGUÍN.

SEGUNDO: IMPARTIR el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria que consagra el artículo 579 del Código General del Proceso (C.G.P.), en concordancia con el art. 69 del C.I.A.

TERCERO: VALORAR legalmente los documentos adjuntos a la demanda en su momento oportuno.

CUARTO: CORRER traslado al Ministerio Público por el término de tres (3) días.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ESTEBAN LÓPEZ MARÍN con T.P. 295.088 del C.S.J. para representar a las interesadas en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

a.m.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.